

ABC - Sala Regalías #LasRegionesSeConectan

ABC preparado para la sesión de Las Regiones Se Conectan a realizarse el 8 de abril de 2020.

1. ¿Cómo contribuye el Sistema General de Regalías (SGR) a conjurar el Estado de emergencia económica, social y ecológica, decretado por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia – COVID-19?

La Comisión Rectora del SGR, como órgano encargado de la política general del SGR ha adoptado medidas para hacer más expedita la presentación de proyectos de inversión en el marco de la declaratoria de emergencia, simplificando los requisitos para su aprobación. Los cuales, se encuentran definidos en el artículo 1 del Acuerdo No. 058 de 2020.

A su vez el Gobierno nacional a través del Decreto 513 de 2020 da la posibilidad a las E.T. para que directamente aprueben proyectos de inversión para la emergencia con cargo a recursos de Asignaciones directas y FCR 40%. Así mismo, las E.T. puede aprobar proyectos con cargo a recursos de los Fondos FDR y FCR 60%, a través de los OCAD Regionales.

En cuanto a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, se podrán financiar proyectos de inversión a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas, que tengan por objeto el diseño, fabricación, desarrollo y producción de dispositivos médicos, equipos biomédicos, productos farmacéuticos, y otras tecnologías en salud, elementos de bioseguridad, así como investigaciones, transferencia de tecnología e innovaciones que permitan hacer frente a la emergencia.

2. ¿Cuáles son los requisitos para formular proyectos de inversión en el marco de la emergencia ocasionada por el COVID-19?

Los requisitos están establecidos en el Acuerdo 58 de 2020 de la CR y se listan a continuación:

1. Proyecto de inversión formulado en MGA.
2. Copia del acto administrativo de la declaratoria de calamidad pública. Mientras este en vigencia el Decreto 417 de 2020 las entidades lo podrán sustentar con esta norma. Una vez pierda vigencia, es necesario que la ET expida el Acto Administrativo de declaratoria, o si ya la declararon, siempre y cuando sea posterior al 17 de marzo de 2020.
3. Certificado del Representante Legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria de calamidad pública. Esto únicamente para los proyectos que se declaren en el marco de la calamidad pública (Ley 1523 de 2012 por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres).

4. Certificado del Representante Legal de la entidad que presenta el proyecto que no está siendo financiado con otros recursos. Es importante que las E.T. de manera previa verifiquen las fuentes de recursos y los beneficiarios a atender para evitar doble financiación e inadecuada focalización.

3. ¿Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) continuarán definiendo proyectos de inversión que se financian con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)?

Si para los proyectos a aprobarse con recursos de los Fondos FDR y FCR 60%, CTel y Paz continúan operando los OCAD como instancia de aprobación.

Y de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020, los proyectos que no estén en el marco de la declaratoria de emergencia deberán cumplir con las normas que rigen el ciclo ordinario de los proyectos de inversión del SGR.

El Decreto 513 de 2020 habilita únicamente a las entidades territoriales que reciben asignaciones directas y FCR 40% para la aprobación directa de proyectos de inversión para la atención de la emergencia sin la necesidad de llevarlos a OCAD, disponiendo de sus recursos de regalías hasta el monto del recaudo efectivo, descontando compromisos adquiridos, y en el marco de sus competencias.

4. ¿Qué tipo de proyectos de inversión se pueden aprobar para atender la emergencia?

Los sectores en los cuales se puede invertir son los siguientes: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

5. ¿Existe alguna restricción en relación con las inversiones que se realicen en el marco de la emergencia del COVID-19?

Si, se debe tener en cuenta que:

- Al menos el 30% de los recursos de Asignaciones Directas y FCR 40 % deben destinarse para atención primaria en salud. Esta restricción no aplica para las asignaciones de FDR, FCR 60%, CTel.
- En consideración a que el presupuesto del SGR es de caja, para la financiación de los proyectos de inversión, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada. Esta información sobre disponibilidades en caja se puede consultar a través del enlace dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_recursosadyfcr).

6. ¿El representante legal de una entidad territorial puede liberar los recursos de los proyectos ya aprobados?

Si, siempre y cuando no se haya iniciado el proceso de contratación, el representante legal podrá liberar los recursos, aplica para Asignaciones Directas y FCR 40%. Para los Fondos Regionales, la liberación de recursos debe seguir el trámite ante el OCAD (Acuerdo 57 de 2020).

7. ¿Quién debe expedir la certificación de requisitos previos al inicio de la ejecución para los proyectos de inversión aprobados en el marco del Decreto 417 de 2020?

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la entidad designada ejecutora independientemente de la fuente del SGR con que se financien el proyecto. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 513 de 2020. Para los proyectos financiados por el SGR que no estén dirigidos a la atención de la emergencia, la Secretaría Técnica del OCAD respectivo es quien debe expedir la certificación.

8. ¿Se pueden hacer ajustes a los proyectos presentados con ocasión de la emergencia?

Si se puede, el Decreto 1082 de 2015 establece que un proyecto puede ser ajustado desde su viabilización hasta antes del acto administrativo de cierre. Los requisitos son los establecidos en el Acuerdo único 045 de 2017.

9. ¿Los representantes legales de las entidades territoriales deben reportar la información requerida por el SGR en los diferentes sistemas de información dispuestos por el DNP?

Sí, todas las E.T. deben reportar información en los aplicativos dispuestos por el DNP sobre los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR en cada una de sus etapas (Suifp, Gesproy SGR, Cuentas SGR). Está obligación, no diferencia si la aprobación de los proyectos se ha realizado mediante OCAD o directamente por la E.T.

De manera excepcional la información a reportar en Gesproy SGR y Cuentas SGR por parte de las entidades ejecutoras de proyectos del SGR correspondiente al mes de marzo de 2020 podrá reportarse hasta el 15 de mayo de 2020 (según Circular 08-4 de 2020).

10. ¿Puede una E.T. solicitar una mesa de trabajo de apoyo al DNP durante la emergencia?

Si, el DNP continúa con las actividades de asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades a las entidades territoriales, a través del uso de herramientas virtuales y tecnológicas.

Con ocasión de la Emergencia Covid 19, el DNP ha diseñado distintos instrumentos para agilizar la gestión de los proyectos en el marco del SGR, entre los que se destacan: MGA modelo para sector salud y energía – gas con su respectiva guía, Guía orientadora (paso a paso) de las nuevas medidas adoptadas en el SGR, Modelos de formato de actas y certificados para el trámite de los proyectos, Circulares orientadoras y la adecuación de las plataformas tecnológicas del SGR para la habilitación de las entidades con los nuevos roles.